

Bautista debe considerarse como qualquiera uno  
de los empleados o funcionarios publicos a quienes  
obligaba la purificacion, pero q. no por esto se  
pertubo en la continuacion de sus destinos, sino  
q. dejandolos en ellos se les obligo a purificarse  
y solo quando resultaron impurificados superiores  
la suspension en sus destinos: por manera q. lo  
mas q. podra hacer la Corporacion es reponer  
al Bautista con la condicion de q. dentro  
de un termino q. se le presige acredite estar puri-  
ficado, o por lo menos tener intentada y admi-  
nistrada solicitud para ello, por no estar a su mar-  
cho el despacho de dicha pretension y si solo el  
hacerlo: de esta manera se cumple con la M.<sup>a</sup> p.  
vision de la Sala, y se guarda el respeto debido a  
los reales decretos q. tratan de la materia de puri-  
ficaciones: tambien creen muy a proposito los Con-  
sarios, hacer presente con arreglo a los informes q.  
han tomado, q. la medida de las purificaciones ha  
sido temporal y circunscripta a ciertos terminos  
q. ya han transcurrido, y q. el Bautista no ha  
estado en aptitud de terminar este negocio por ra-  
zon de la misma causa q. se le seguia, y de los  
incidentes politicos a ella anexos, y de consiguiente  
se milita una razon particular para q. no  
considerandole incurso en morosidad ni desaten-  
cion a la ley, se le trate con una consideracion  
particular, mucho mas por q. la muerte de S. M.  
en este ramo no puede menos de haber sido diversa  
con respecto a los q. solo tenian q. purificarse  
por la via instructiva, y a los q. han tenido q.  
hacerlo en Tribunal de Justicia: sobre todo en el  
caso de alguna duda debe estarre siempre en favor  
de el interesado Fran.<sup>to</sup> Bautista asi por q. lo es  
de generalm.<sup>te</sup> el espíritu de las leyes, como por  
una cosa cierta y terminante como es el con-  
te de la M.<sup>a</sup> provision q. presenta, no queda

